



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00333-00

Al Despacho del señor Juez el memorial contentivo del trámite de la notificación de la parte ejecutada. A su vez, el abogado de la parte actora solicita que se profiera el auto de que trata el artículo 440 del C.G.P. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Conforme a lo explicado por la parte demandante en el escrito que antecede, téngase en cuenta para efectos de la notificación del demandado **GERSON ORLANDO SUAREZ RODRIGUEZ** las siguientes direcciones electrónicas: gerson4@hotmail.com y gersons4@hotmail.com.

2. Previo a tener en cuenta la notificación personal por envío de mensaje de datos surtida por la parte actora respecto del demandado **GERSON ORLANDO SUAREZ RODRIGUEZ**, la cual se cumplió de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el Despacho considera pertinente requerir a dicho extremo procesal para que se sirva acreditar que junto con el envío del susodicho mensaje se remitió al ejecutado en cuestión la copia del mandamiento de pago librado en esta causa junto con el traslado de la demanda, tal y como lo ordena la norma en cita.

3. Teniendo en cuenta que aún no se ha verificado el cumplimiento a cabalidad de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, el Despacho se abstendrá por ahora de entrar a proveer acerca de lo ordenado en el artículo 440 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JFCS

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **979caa8379ded24767220ff0b01aa061065dff488cb62ace579652e1682b9573**

Documento generado en 27/09/2023 02:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>